



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 941 -2020-MPH/GTTSV**

Huaral, 11 de Agosto del 2020

**VISTOS:**

El expediente Administrativo N° 8091 de fecha 24 de Julio del 2020, presentado por el Sr(a). JOSE FELIX JORGES, identificado con DNI N°15995915, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Nuestra Virgen del Carmen de Huaral E.I.R.L., con domicilio en Urb. Matta Mz. D Lt.28-Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, departamento de Lima, solicita Baja vehicular de la unidad con placa de rodaje N° 4458-8F y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración del Transporte, en su artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales-Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 68.- Baja de habilitación vehicular 68.1 Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular;

Que, la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, que regula la Prestación Del Servicio De Transporte Público Especial De Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en Distrito de Huaral, señala en su artículo 19°, numeral 1, los requisitos de sustitución (exclusión e inclusión de conductores y/o vehículos), solicitud que deberá ser presentado por la persona jurídica autoriza;

Que, en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 32.- Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso de la Municipalidad Provincial de Huaral);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huaral, establece en el numeral 6.6, el procedimiento de baja de vehículos menores, debiendo presentar los siguientes requisitos:

1. *Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV.*
2. *Copia del documento nacional de identidad (DNI) y Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP.*
3. *Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo menor, afiliado a la persona jurídica autorizada*
4. *Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP*
5. *Devolución del sticker original y/o constancia Denuncia Policial de no contar con el mismo.*
6. *Pago del Derecho.*

Que, mediante informe N° 188-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/SASR de fecha 31 de Julio del 2020, realizando la revisión de la documentación presentada por el administrado, podemos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**"Año de la Universalización de la Salud"**

manifestar que ha cumplido con adjuntar los requisitos dispuestos en el TUPA vigente; concluyendo: se propone se conceda la exclusión de la unidad vehicular de placa N° 4458-8F, del padrón de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples "Nuestra Virgen del Carmen de Huaral" E.I.R.L, que obra en la GTTSV;

Que, mediante informe N° 567-2020-MPH/GTTSV/SGRFT de fecha 04 de Agosto del 2020, en merito a sus funciones y competencias otorgadas, señala: recomienda se declare PROCEDENTE, lo solicitado en el expediente administrativo N° 8091 de fecha 24 de Julio del 2020, presentado por el Sr. JOSE FELIX JORGES, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples "Nuestra Virgen del Carmen de Huaral" E.I.R.L, respecto a la baja vehicular del padrón de su flota actual operativa, al vehículo de placa de rodaje N° 4458-8F, de propiedad del Sr. PORTOCARRERO ANCHANTE JANPIERE ANDERSON;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú; TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2020-MPH, de fecha 04 de Agosto del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Baja Vehicular, formulado por el Sr. JOSE FELIX JORGES, identificado con DNI N° 15995915, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples "Nuestra Virgen del Carmen de Huaral" E.I.R.L, , con respecto a la exclusión de la unidad vehicular con placa de rodaje N° 4458-8F, del padrón de su flota actual vigente; dado que el vehículo es de propiedad del Sr(a). PORTOCARRERO ANCHANTE JANPIERE ANDERSON.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al administrado y a las áreas correspondientes de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
ING. CARLOS FELIPE RODRIGUEZ OYARCE  
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

c.c.  
ARCHIVO  
SGRyFT  
ADMINISTRADO